



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

1. Deducción gastos de indumentaria y equipamiento

2. Arba: Compensaciones

Diego S. MASTRAGOSTINO

18/11/2020

Auspician



Auspicio profesional



Gastos indumentaria y equipamiento

1. Marco normativo

a) **LIG – Art. 111**

Beneficios sociales

- vales de combustibles
- extensión o autorización de uso de tarjetas de compra y/o crédito
 - vivienda
- viajes de recreo o descanso
 - pago de gastos de educación del grupo familiar
- otros conceptos similares

Otorgados por el empleador
o a través de terceros **a favor de sus dependientes o empleados**

Están alcanzados por el IG
aun cuando los mismos no revistan carácter remuneratorio a los fines de los aportes y contribuciones

Gastos indumentaria y equipamiento

1. Marco normativo

a) **LIG – Art. 111**

EXCEPCIÓN

Provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y al otorgamiento o pago de cursos de capacitación o especialización en la medida que los mismos resulten indispensables para el desempeño y desarrollo de la carrera del empleado o dependiente dentro de la empresa.

No gravado

Gastos indumentaria y equipamiento

1. Marco normativo

b) Retenciones IG Empleados - RG 4003, Anexo II, Ap. D, inciso q)

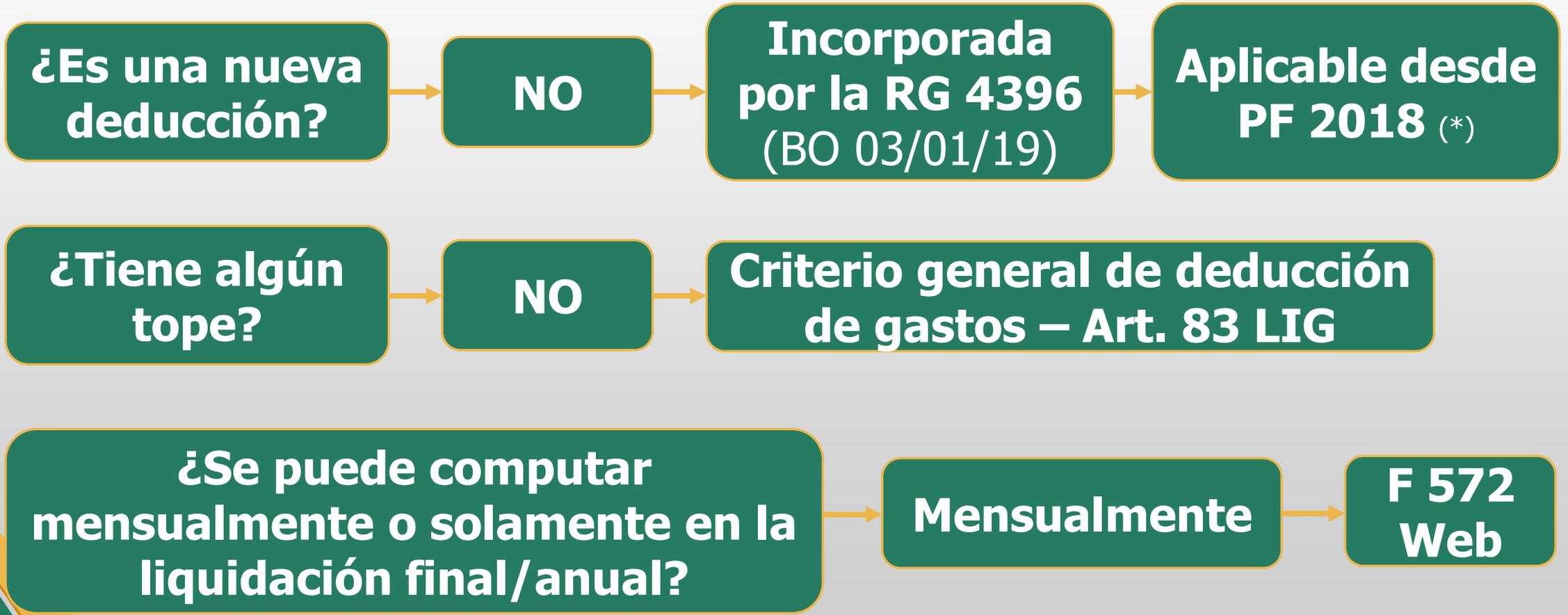
Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento

Condiciones para su deducibilidad en el caso de empleados

- 1. Uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio**
- 2. Debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión**
- 3. Costos no reintegrados**

Gastos indumentaria y equipamiento

2. Alcance de la deducción – RG 4003



(*) <http://www.afip.gov.ar/noticias/20190311-deducciones-ganancias.asp>

Gastos indumentaria y equipamiento

2. Alcance de la deducción – RG 4003



Espacio de diálogo Acta 16
AFIP – Cámaras Empresariales
(04/04/2019)

Gastos indumentaria y equipamiento

2. Alcance de la deducción – RG 4003



(*) En Word Reference.
Recuperado de <https://www.wordreference.com/definicion/equipamiento>

Gastos indumentaria y equipamiento

3. Carga de datos – SiRADIG - F 572 Web

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

Gastos indumentaria y equipamiento

3. Carga de datos – F 572 Web

Proveedor Indumentaria / Equipamiento

CUIT

Denominación

Concepto

Período

Monto Deducible

Comprobantes

Fecha	Tipo
<input type="checkbox"/>	Alta de Comprobante

Alta de Comprobante

Fecha

Tipo

Número de Comprobante -

Monto

Agregar Cancelar

¡ATENCIÓN!

El sistema NO valida CUIT/actividad como en otras deducciones (p.e. Honorarios Médicos)

Gastos indumentaria y equipamiento

4. Campaña de inducción año 2020 - AFIP

El Fisco señaló en las **notificaciones enviadas a los empleados a comienzos del año 2020 que podrían existir inconsistencias en la carga del SiRADIG** vinculadas a la deducción de gastos por adquisición de indumentaria y equipamiento derivadas de las siguientes situaciones:

- “1. El monto informado no se condice con tu nivel de ingresos;*
- 2. La actividad realizada por tu/s empleador/es no requeriría “a priori” el uso de indumentaria y/o equipamiento exclusivo en el lugar de trabajo;*
- 3. El total por vos informado supera la media obtenida, con base en los datos ingresados por los trabajadores que declararon erogaciones relacionadas con esta deducción;*
- 4. El proveedor al cual le adquiriste los bienes no tiene declarada ante este Organismo una actividad que denote la provisión de los conceptos que dan origen a este ítem deducible”.*

Gastos indumentaria y equipamiento

5. Responsabilidad de los empleadores

Con relación a la deducción de aportes a “Cajas Provinciales o Municipales de Previsión para Profesionales” se consultó al Fisco:

a- ¿El **empleador puede impugnar el mencionado gasto o debe indefectiblemente computar lo declarado en el formulario 572 Web** por su carácter de Declaración Jurada del empleado?

b-Cuál es la **contingencia o responsabilidad para el empleador** desde el punto de vista impositivo y laboral según sea el caso (lo computa o lo impugna), ello pues el empleado se puede sentir perjudicado por el no cómputo de la deducción informada en carácter de DDJJ por él pues percibirá un menor sueldo neto.

Gastos indumentaria y equipamiento

5. Responsabilidad de los empleadores

Respuesta de AFIP

No surge de los artículos 19 y siguientes -OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCIÓN- **de la RG. 4003 (AFIP) que el empleador deba hacer un análisis de razonabilidad respecto de los importes declarados por el empleado.**

Por lo tanto, **en principio y no existiendo connivencia entre las partes, no habrá responsabilidad por parte del empleador.**

ARBA: Compensaciones

1. Marco normativo

- RN (ARBA) 52/2020
- RN (ARBA) 67/2020
- Antecedente previo: RN (ARBA) 55/2018

2. Vigencia

El procedimiento de compensación se encuentra **vigente desde el 09/11/2020** (originalmente: 15/10/2020, prorrogado por la RN 67/2020).

ARBA: Compensaciones

3. Características generales

a) Sujetos e impuestos alcanzados

Quienes revistan o hubieran revestido el carácter de **contribuyentes o responsables**

Compensar saldos acreedores con saldos deudores

- 1. Imp. **Inmobiliario** -en su Componentes Básico y Complementario-
- 2. Imp. **Automotores** -en lo que concierne a vehículos automotores y a embarcaciones deportivas o de recreación-
- 3. Imp. sobre los **Ingresos Brutos** -como contribuyente local o sujeto al régimen del Convenio Multilateral, o agente de recaudación-

Agentes de recaudación del **Impuesto de Sellos** solo por saldos acreedores y deudores derivados de su actuación en tal carácter.

Capital, intereses, recargos y multas.
Anticipos y cuotas de PFP (*)

(*) Solo para trámite web

ARBA: Compensaciones

3. Características generales

b) Saldos a favor (SAF)

Alcanza a los SAF registrados en la aplicación web de ARBA

Se aplicarán, en **1er término**, a la cancelación de obligaciones no prescriptas de la **misma obligación** tributaria, desde los más antiguos.

Si existiera un remanente, se aplicará a la cancelación de los saldos deudores no prescriptos de otras obligaciones que registre

- Impuesto Inmobiliario (básico): mismo inmueble;
- Impuesto Inmobiliario (complementario): mismo conjunto de inmuebles, según planta;
- Impuesto a los Automotores y - Embarcaciones Deportivas o de Recreación-: mismo vehículo o embarcación;
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: misma CUIT
- Agentes de recaudación IIBB y Sellos: misma CUIT, régimen (percepción-retención / quincenal-mensual), y actividad (código del régimen de recaudación).

ARBA: Compensaciones

3. Características generales

c) Intereses y planes de pago

Realizada la compensación, se recalcularán los intereses y recargos en función a las fechas de los saldos deudores (SD) y a favor.

Si el SAF es anterior al SD se aplicarán las bonificaciones que correspondan sobre cada cuota del impuesto o del régimen de regularización

Si los SAF son utilizados para compensar saldos deudores correspondientes a cuotas de regímenes de regularización caducos, los mismos serán rehabilitados exclusivamente a los efectos de la compensación.

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

a) Acceso al sistema

arba.gov.ar



GESTIONAR

Administra tus impuestos,
notificaciones y la presentación de DDJJ

- CUIT + CIT
- Contribuyente / Responsable / Apoderado

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

b) Verificación automática del sujeto

- 1) No encontrarse sujeto a un procedimiento de fiscalización en curso, respecto de las obligaciones que le corresponden en ese carácter;
- 2) Que se encuentren presentadas las declaraciones juradas del tributo que le correspondan en ese carácter, con relación a la totalidad de los anticipos vencidos;
- 3) Que el interesado no registre deuda en instancia judicial -excepto la incluida en planes de pago vigentes-, incluida en un plan de pagos judicial caduco o prejudicial caduco de agentes por defraudación;
- 4) No encontrarse el contribuyente sujeto a concurso preventivo o quiebra;

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

b) Verificación automática del sujeto

5) Para RI en IVA, que no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%) entre las bases imponibles declaradas por dicho sujeto en el IVA y en el IIBB;

6) Que el contribuyente no haya poseído cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras de cotitularidad con otro/s contribuyentes inscriptos en el IIBB;

7) Para Monotributistas, que las acreditaciones en cuentas bancarias, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación, sean de hasta el 120% del monto de los ingresos declarados por el contribuyente;

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

b) Verificación automática del sujeto

8) Que el contribuyente no haya recibido devoluciones de retenciones bancarias efectuadas por parte de los agentes de recaudación o contrasientos por error de las entidades bancarias que no hubieran podido ser conciliados por la ARBA;

9) Que la diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de los mismos períodos, no superen el 1%, ni resulten inferiores al 20%;

10) Que la alícuota aplicada por el contribuyente en sus DJ de IIBB respecto de la actividad, sea la establecida en las normas legales vigentes que correspondan.

11) Que los Agentes de Recaudación hayan cumplido con la inscripción.

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

b) Verificación automática del sujeto

12) Que, en el caso de los Impuestos Inmobiliario Básico y a los Automotores - tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación-, el carácter de contribuyente respecto de los bienes de que se trate se encuentre registrado en las bases de datos de la ARBA, mediante la asociación de la CUIT, CUIL o CDI del interesado a los mismos;

El cumplimiento de las obligaciones previstas en los puntos 5 a 10 mencionados será controlado por la ARBA **abarcando los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos correspondientes ejercicio fiscal en curso.**

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

c) Verificación automática sobre el objeto

1) En el caso de los **Impuestos Inmobiliario** -en su componente Básico- y a los **Automotores** (vehículos automotores / embarcaciones deportivas o de recreación): que el interesado **registre el cien por ciento (100%) de responsabilidad tributaria sobre el bien del cual provengan los saldos acreedores;**

2) En el caso de los **Impuestos Inmobiliario** Básico y a los **Automotores** (vehículos automotores / embarcaciones deportivas o de recreación): que se encuentre **registrada la fecha de inicio de la responsabilidad tributaria** del interesado, respecto del bien del cual provengan los saldos acreedores;

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

c) Verificación automática sobre el objeto

3) En el caso de los **agentes de recaudación de IIBB y Sellos**: que **se trate de un pago doble de una misma obligación**, conforme lo previsto en el artículo 4° inciso c) de la Resolución Normativa N° 54/18,

4) En el caso de contribuyentes del IIBB, existan **salos a favor en el impuesto con una antigüedad mayor a los dos (2) meses**, sin computar el mes en que se formula la solicitud;

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

c) Verificación automática sobre el objeto

3) En el caso de los **agentes de recaudación de IIBB y Sellos**: que **se trate de un pago doble de una misma obligación**, conforme lo previsto en el artículo 4º inciso c) de la Resolución Normativa N° 54/18,

4) En el caso de contribuyentes del IIBB, existan **saldos a favor en el impuesto con una antigüedad mayor a los dos (2) meses**, sin computar el mes en que se formula la solicitud;

Verificado el cumplimiento de los requisitos se informará el detalle de las obligaciones y saldos del interesado que se encuentren registrados en la base de datos de la ARBA, y el orden en que se efectuará la compensación. Requiriendo la aceptación.

ARBA: Compensaciones

4. Trámite web – Formalización de la compensación

d) Efectos

- La aceptación será en carácter de declaración jurada e **implicarán el reconocimiento expreso e irrevocable de las obligaciones y saldos mencionados, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción** de las acciones fiscales para liquidar, determinar y obtener su cobro.
- Si la compensación se refiere a conceptos y períodos incluidos en una **demanda de repetición previamente incoada pendiente de resolución, implicará el desistimiento de esta última**, exclusivamente respecto de los conceptos y períodos cuya compensación se realice de acuerdo al procedimiento analizado.

ARBA: Compensaciones

5. Otros aspectos de interés

- **Únicamente** cuando se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados, el interesado podrá solicitar ante ARBA la **compensación** de saldos acreedores con saldos deudores de los **Impuestos Inmobiliario** a los **Automotores** (embarcaciones), referidos a un mismo inmueble o conjunto de inmuebles, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación; en forma **presencial**.
- Los SAF del contribuyente o responsable, provenientes de los **Impuestos Inmobiliario** y a los **Automotores** (embarcaciones), cuyo **monto resulte igual o inferior** a la suma de \$10.000 por cada cuota involucrada, serán compensados o imputados por la ARBA, en forma automática y de oficio.
- La **demanda de repetición** también podrá ser interpuesta por el sujeto interesado **cuando las solicitudes reguladas en la presente sean rechazadas**.

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**